

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

Junta Electoral Provincial de Madrid

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE MADRID 1999

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 11/1986, de 16 de diciembre, electoral de la Comunidad de Madrid, se procede a la publicación del acta de proclamación de los resultados de las elecciones a la Asamblea de Madrid convocadas por Decreto 6/1999, de 19 de abril, y celebradas el 13 de junio de 1999.

Número de electores: 4.281.075.

Número de votantes: 2.606.325.

Número de votos a candidatura: 2.539.154.

Número de votos en blanco: 54.341.

Número de votos válidos: 2.593.495.

Número de votos nulos: 12.830.

Candidaturas	Votos obtenidos	Número de electos
Izquierda Unida de la Comunidad de Madrid	199.488	8
Unión Comunidad de Madrid	2.532	
Tierra Comunera-Partido Nacionalista Castellano	1.553	
Partido Regional Independiente Madrileño	2.042	
Partido Popular	1.324.596	55
Partido Unidad Ciudadana	1.778	
Los Verdes-Grupo Verde	15.597	
Partido Demócrata Español	2.686	
Unión Centrista-Centro Democrático y Social	8.379	
Partido Humanista	2.492	
Partido Roji-Verde	1.432	
Unidad Regional Independiente	903	
La Falange	3.810	
Coalición PSOE-Progresistas	944.819	39
Falange Española Independiente	2.349	
Los Verdes	17.793	
Partido de la Ley Natural	1.393	
Partido de El Bierzo	1.415	
Partido Comunista de los Pueblos de España	3.109	
Progresistas Federales	988	

DIPUTADOS PROCLAMADOS ELECTOS

Nombre	Partido
Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez	PP
María Cristina Almeida Castro	PSOE
Pío García-Escudero Márquez	PP
Jaime Lissavestzky Díez	PSOE
Rosa María Posada Chapado	PP
Antonio Germán Beteta Barreda	PP
Francisco Cabaco López	PSOE
Luis Eduardo Cortés Muñoz	PP
Helena Almazán Vicario	PSOE
Carlos María Mayor Oreja	PP

Nombre	Partido
Ángel Pérez Martínez	IU-CM
Jesús Pedroche Nieto	PP
Pedro Feliciano Sabando Suárez	PSOE
María del Pilar Martínez López	PP
Carmen Martínez Ten	PSOE
Silvia Enseñat de Carlos	PP
Pedro Díez Olazábal	PSOE
Manuel Cobo Vega	PP
Juan Van-Halen Acedo	PP
Jorge Gómez Moreno	PSOE
Julio César Sánchez Fierro	PP
Pilar García Peña	PSOE
María del Carmen Álvarez Arenas Cisneros	PP
José Guillermo Marín Calvo (Fernando Marín)	IU-CM
Paloma García Romero	PP
Enrique Echegoyen Vera	PSOE
Luis Manuel Partida Brunete	PP
Marcos Sanz Agüero	PSOE
Pedro Luis Calvo Poch	PP
Eduardo Tamayo Barrena	PSOE
María Cristina Cifuentes Cuencas	PP
José Ignacio Echevarría Echániz	PP
Ana Arroyo Veneroso	PSOE
José López López	PP
Francisca Oller Sánchez	PSOE
Julio Setién Martínez	IU-CM
José Martín Crespo Díaz	PP
Francisco Javier Rodríguez Rodríguez	PP
Julián Revenga Sánchez	PSOE
Luis Peral Guerra	PP
Adolfo Piñedo Simal	PSOE
Jesús Ferosel Díaz	PP
Elena Vázquez Menéndez	PSOE
María Paloma Adrados Gautier	PP
Carlos López Collado	PP
Alicia Acebes Carabaño	PSOE
José María Federico Corral	PP
María Luisa Sánchez Peral	IU-CM
Antonio Chazarra Montiel	PSOE
Manuel Troitiño Pelaz	PP
Miguel Ángel Villanueva González	PP
Francisco Garrido Hernández	PSOE
Miguel Ángel Pérez Huysmans	PP
Sagrario González Aceituno	PSOE
Colomán Trabado Pérez	PP
Modesto Nolla Estrada	PSOE
Emilio Eusebio Sainz de Murieta Rodeyro	PP
Roberto Sanz Pinacho	PP
José Manuel Franco Pardo	PSOE
Luis María Huete Morillo	PP
Caridad García Álvarez	IU-CM
Alejandro Lucas Fernández-Martín	PSOE
María Gador Ongil Cores	PP
Pedro Muñoz Abrines	PP
María Luz Martín Barrios	PSOE
Mario Utrilla Palombi	PP
Óscar Iglesias Fernández	PSOE

Nombre	Partido
Álvaro Moraga Valiente	PP
Carmen García Rojas	PSOE
Benjamín Martín Vasco	PP
María de la Paz González García	PP
María Luisa Álvarez Durante	PSOE
María Dolores Ruano Sánchez	IU-CM
Antonio Hernández Guardia	PP
Dolores Rodríguez Gabucio	PSOE
Elena González Moñux	PP
Luis del Olmo Flórez	PP
Encarnación Moya Nieto	PSOE
Pilar Buso Borús	PP
Antonio Fernández Gordillo	PSOE
José Manuel Berzal Andrade	PP
Antonio Carmona Sancipriano	PSOE
Esteban Parro del Prado	PP
Victorino José Iriberry Haro	PP
Adolfo Navarro Muñoz	PSOE
Juan Ramón Sanz Arranz	IU-CM
Francisco Vindel Lacalle	PP
Óscar Monterrubio Rodríguez	PSOE
José Cabrera Orellana	PP
Fernando Utande Martínez	PP
Eduardo Sánchez Gatell	PSOE
Blanca Nieves de la Cierva de Hocés	PP
Francisco Contreras Lorenzo	PSOE
Pablo Morillo Casals	PP
Álvaro Plaza Carpio	PSOE
María del Carmen Martín Irañeta	PP
José Luis Narros Manzanero	PP
Franco González Blázquez	IU-CM
Miguel Buenestado Expósito	PSOE
María del Pilar Liébana Montijano	PP
María Teresa Nevado Bueno	PSOE
Sonsoles Trinidad Aboín Aboín	PP

Firmado: El presidente y el secretario de la Junta Electoral.
(03/17.458/99)

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

Subdirección General de Servicios Técnicos

Expediente número CI 3759/95.

Nombre: don Pedro Luis Lavandeira Plaza.

Domicilio: calle San Roque, número 74, cuarto A, 28980 Parla (Madrid).

Documento nacional de identidad número 50.030.797.

Visto el recurso cuyos datos figuran anteriormente identificados, interpuesto ante la Dirección General de este Instituto, y teniéndose en consideración los siguientes

HECHOS

Primero.—La Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo dictó resolución en fecha 30 de septiembre de 1994 por la que se le exigía la devolución de 939.799 pesetas en concepto de cobro indebido de prestación por desempleo en su modalidad de pago único correspondiente al importe líquido percibido, fundamentando tal exigencia en no justificar documentalmente el inicio de la actividad ni la afectación de la cantidad capitalizada a la actividad prevista en el plazo legalmente establecido.

Segundo.—Contra dicha resolución se interpuso recurso el 10 de noviembre de 1994 en el que el interesado alega lo que mejor conviene a su derecho, continuando sin aportar la documentación acreditativa de la afectación de la cantidad percibida ni el inicio de la actividad prevista.

Tercero.—Se han emitido y constan en el expediente los informes reglamentarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, y por delegación la Subdirección General de Servicios Técnicos, en virtud del artículo 28, apartado 3, de la Orden Ministerial de Trabajo y Asuntos Sociales de 21 de mayo de 1996 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de mayo de 1996), es competente para conocer y resolver el presente recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II. No existe en el expediente prueba alguna que acredite que el recurrente inició la actividad para la que solicitó la capitalización ni afectó la cantidad percibida a tal fin, infringiendo por tanto lo establecido en los artículos 4.1 y 7 del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, dando lugar al cobro indebido reclamado en el presente expediente.

En virtud de los hechos, fundamentos de derecho señalados y demás de general aplicación,

Esta Subdirección General acuerda desestimar el recurso interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo recurrida, debiendo el interesado reintegrar la cantidad adeudada en el plazo de treinta días a partir de la notificación de la presente resolución, si no lo hubiera hecho ya, y comunicar el ingreso en su Oficina de Empleo. En caso de que no se produjera el citado reintegro se continuará con el correspondiente trámite de la vía de apremio.

El ingreso se efectuará en la "Caja Postal de Ahorros", cuenta corriente del Instituto Nacional de Empleo número 12295478 "Para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas", cumplimentando el impreso establecido al efecto que le será facilitado por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo o en la oficina de la caja donde efectúe el ingreso.

Notifíquese la presente resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a partir del día de la notificación.

Madrid, a 25 de noviembre de 1998.—El subdirector general de Servicios Técnicos, P.A., la subdirectora general adjunta (artículo 28.7 de la Orden de 21 de mayo de 1996, "Boletín Oficial del Estado" de 27 de mayo de 1996), Virginia Barranco Boada.
(02/6.230/99)

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

Subdirección General de Servicios Técnicos

Expediente número CI 3605/94.

Nombre: don Francisco Olalla Gutiérrez.

Domicilio: calle Andorra, número 53, primero A, 28043 Madrid, Documento nacional de identidad número 1.485.501.

Visto el recurso cuyos datos figuran anteriormente identificados, interpuesto ante la Dirección General de este Instituto, y teniéndose en consideración los siguientes

HECHOS

Primero.—La Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo dictó resolución en fecha 6 de abril de 1994 por la que se le exigía la devolución de 2.158.733 pesetas en concepto de cobro indebido de prestación por desempleo en su modalidad de pago único correspondiente al importe líquido percibido por el motivo: artículos 4.1 y 7.2 del Real Decreto 1044/1985, no ha cumplido con las obligaciones del pago único en el plazo legalmente establecido.

Segundo.—Contra dicha resolución se interpuso recurso el 6 de mayo de 1994 en el que el interesado alega lo que mejor conviene a su derecho, continuando sin aportar la documentación acreditativa de la afectación de la cantidad percibida.

Tercero.—En el expediente no hay ningún justificante de gasto que acredite que la cantidad percibida se haya invertido en la actividad profesional para la que se concedió.